

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 301 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 5 AGOSTO DE 1993

En Santiago de Chile, a 5 de agosto de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 301 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores :

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 141 de fecha 27 de julio de 1993.
- 2) Autorización a _____ para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. (Inversión autorizada por Acuerdo N° 1829-10-871111)
- 3) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera relativas a operaciones Capítulo XIX, entre el 31 de marzo de 1993 y el 21 de julio de 1993.
- 4) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 5) Autorización a _____ para efectuar aporte de capital al exterior al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6) Cálculo del dólar observado. Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

- 7) Comisión de servicio al exterior del Analista Económico, Sr. Patricio Rojas Ramos.
- 8) Instrucción al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial, considere inflación externa diaria que indica

301-01-930805 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 095.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10409-6, 10430-4, 10431-2, 10432-0, 10440-1, 10442-8		1-13332	9.176.-
	38234-1		1-13345	6.150.-
	38554-6, 182-9		1-13346	27.120.-
	162510-6		1-13347	3.992.-
	5530-9, 5531-7		1-13348	3.755.-
	164498-4, 164499-2		1-13349	5.135.-

- 2° Aplicar la multa N° 1-13350 por la suma de US\$ 2.907.- a
por haber liquidado en forma extemporánea
los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo de
las Declaraciones de Exportación N°s. 151193-3, 151928-4, 151932-2,
152303-6.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13351	6.517.-
		1-13352	1.171.-
		1-13353	2.655.-
		1-13354	730.-
		1-13355	6.625.-
		1-13356	1.059.-
		1-13357	3.031.-
		1-13358	4.312.-
		1-13359	653.-
		1-13360	3.207.-
		1-13361	664.-
		1-13362	73.525.-
		1-13363	11.996.-
		1-13364	558.-
		1-13365	2.150.-
		1-13366	12.167.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	151193-3, 151928-4, 151932-2, 152303-6		1-13228	42.611.-
	9572-0, 10111-9		1-13244	3.425.-

5° Rechazar la reconsideración presentada por _____, de la multa N° 1-13215 por US\$ 251.-, aplicada anteriormente por haber efectuado liquidación extemporánea de divisas, en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 36020-9 y 38946-0.

301-02-930805 -

- Autorización para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Autorizado por Acuerdo N° 1829-10-871111 - Memorándum N° 413 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que mediante Acuerdo N° 1829-10-871111 se autorizó a _____ para efectuar una inversión en el país de acuerdo con las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente con anterioridad al 19 de abril de 1990, por un monto equivalente en pesos, moneda corriente nacional de aproximadamente MMUS\$ 10,1.

El inversionista destinó los recursos, a suscribir y pagar un aumento de capital de la empresa _____, en adelante la empresa receptora, la que a su vez destinó los recursos recibidos a financiar capital de trabajo con el objeto de cancelar pasivos a bancos comerciales, a CORFO y solventar actividades propias de su giro.

El señor Carrasco agrega que por carta de 22 de julio de 1993, el inversionista solicita autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo N° 5 del Capítulo XIX la que ha sido debidamente analizada por la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista extranjero _____, a resciliar las obligaciones contraídas en virtud de la normativa que regula el Capítulo XIX, derivadas de la operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1829-10-871111, en los términos y condiciones establecidos en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Convención que se suscribirá a base del modelo que se adjunta a la presente Acta y que forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista dicha Convención.

301-03-930805 - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo Nº 168-08-911031 relativo a operaciones "Capítulo XIX" - Memorándum Nº 414 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 168-08-911031 y sus modificaciones, pone en conocimiento del Consejo del Banco Central de Chile las siguientes resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, que modifican los Acuerdos relativos a operaciones Capítulo XIX, entre el 31 de marzo de 1993 y el 21 de julio de 1993:

1. Resolución DIVPOLFIN Nº 116-930331

Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.
Acuerdo : 1939-22-890607 y su modificación
Autorización : Cambio de titular y empresa receptora.

2. Resolución DIVPOLFIN Nº 117-930331

Inversionista : Socimer International Bank Ltd.
Acuerdo : 1834-12-871209 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo otorgado en Resolución DIVPOLFIN Nº 98-930115.

3. Resolución DIVPOLFIN Nº 118-930429

Inversionista : BT (Pacific) Ltd.
Acuerdo : 1701-09-860108 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo Acuerdo Nº 270-07-930121.

4. Resolución DIVPOLFIN Nº 119-930503

Inversionistas : Citiforestry Investment Chile Limited y Citiwoods
Investment Chile Limited.
Acuerdo : 1844-18-880127 y su modificación.
Autorización : Fusión de empresas receptoras y empresas ejecutoras.

5. Resolución DIVPOLFIN Nº 120-930505

Inversionista : Kanda Marine Products Corporation Limited.
Acuerdo : 1856-18-880324 y su modificación.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 108-930222.

6. Resolución DIVPOLFIN Nº 121-930510

Inversionistas : Citiforestry Investment Chile Ltd. y Citiwoods
Investment Chile Ltd.
Acuerdo : 1844-18-880127 y su modificación.
Autorización : Modifica plazo de Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126.

7. Resolución DIVPOLFIN Nº 122-930510

Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.
Acuerdo : 1939-22-890607 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo de Resolución DIVPOLFIN Nº 116-930331.

8. Resolución DIVPOLFIN Nº 123-930511

Inversionista : Jan Christer Ericsson.
Acuerdo : 1787-15-870326 y sus modificaciones.
Autorización : Cambio de destino de la inversión.

9. Resolución DIVPOLFIN Nº 124-930513

Inversionista : Justin Inc.
Acuerdo : 1966-14-891018 y sus modificaciones.
Autorización : Cambio parcial de destino de la inversión.

10. Resolución DIVPOLFIN Nº 125-930520

Inversionistas : Banco Europeo para la América Latina S.A. y Dotremont
Beleggingsmaatschappij B.V.
Acuerdos : 1866-06-880504, 1968-15-891103 y 59-07-900827.
Autorización : Modifica plazo de Resolución DIVPOLFIN Nº 89-921216.

11. Resolución DIVPOLFIN Nº 126-930526

Inversionistas : Banco Exterior de España y Socimer Nouvelle Société
Commerciale S.A.
Acuerdo : 1857-14-880330 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo de Resolución DIVPOLFIN Nº 97-930115.

12. Resolución DIVPOLFIN Nº 127-930602

Inversionistas : Citiwoods Investment Chile Ltd. y Citiforestry
Investment Chile Ltd.
Acuerdo : 1844-18-880127 y sus modificaciones.
Autorización : Cambio de inversionista.

13. Resolución DIVPOLFIN Nº 128-930608

Inversionistas : Tasman Chile Limited y Tasman Chile Holding Limited.
Acuerdos : 1791-18-870415, 1815-11-870826 y 1829-11-871111 y sus
respectivas modificaciones.
Autorización : Reinversión de utilidades y cesión de derechos en el
exterior.

14. Resolución DIVPOLFIN Nº 129-930621

Inversionistas : Beleggingsmaatschappij Billiton B.V., Citimining
Investment Chile Ltd., G.S. Limited y W.F.D. Limited.
Acuerdos : 1847-09-880210, 1852-14-880309 y 1852-15-880309 y sus
respectivas modificaciones.
Autorización : Cambio de destino.

15. Resolución DIVPOLFIN Nº 130-930702

Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.
Acuerdo : 1939-22-890607 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo Resolución DIVPOLFIN Nº 116-930331.

16. Resolución DIVPOLFIN Nº 131-930708

Inversionista : Citiwoods Investment Chile Limited.
Acuerdo : 1844-18-880127 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo de Resolución DIVPOLFIN Nº 119-930503.

17. Resolución DIVPOLFIN Nº 132-930721

Inversionistas : Telefonica International Holding B.V. y Telefonica
International S.A.
Acuerdo : 1958-12-890913 y sus modificaciones.
Autorización : Cesión de derechos y obligaciones en el exterior y
cambio de titular.

El Consejo tomó conocimiento de las resoluciones presentadas por
el Gerente de División de Política Financiera.

301-04-930805 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

301-05-930805 - Aporte de Capital al exterior al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 46 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta GG-636 de fecha 13 de julio de 1993, el Gerente General de la expone que la citada Administradora de Fondos de Pensiones adquirió, el 24 de junio recién pasado de parte de 8.849 acciones de Aetna Pensiones Perú S.A. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular Nº 757 de 11 de enero de 1993, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, y de su Oficio Nº J-6929 del 17 de junio de 1993.

La Junta Extraordinaria de Accionistas de Aetna Pensiones Perú S.A. acordó aumentar el capital de la sociedad mediante la emisión de 4.936 acciones de pago de un valor nominal de 180 nuevos soles cada una. De tales acciones suscribió 2.468. Del citado total pagó 572,17 acciones con recursos que mantenía a su favor en la sociedad emisora y requiere acceso al Mercado Cambiario Formal, por el equivalente en dólares de Estados Unidos de América de 341.250.- nuevos soles peruanos para atender al pago, a más tardar el 30 de julio de 1993, del saldo representado por 1.895,83 acciones.

El señor Foxley agrega que en apoyo de la solicitud presentada para acoger el citado monto a las normas de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acompañan copia de la circular y del oficio citado anteriormente, copia de escritura de constitución de Aetna Pensiones Perú S.A. y comprobante de situación tributaria año 1993.

Dicha solicitud y sus antecedentes fueron remitidos a Fiscalía la que a través de su Memorándum Nº 62785 de fecha 21 de julio de 1993 manifiesta no haber inconveniente de orden legal para acceder a lo solicitado, toda vez que la inversión pretendida se ajusta a las disposiciones de la Circular Nº 757 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, especialmente en lo que se refiere a los límites de inversión autorizados.

El señor Foxley manifiesta que la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidar las divisas que adquiriera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de 341.250 nuevos soles peruanos, con el objeto de efectuar un aporte de capital a Perú, en donde pagará 1.895,83 acciones, de un total de 2.468 acciones suscritas, correspondientes a un aumento de capital de Aetna Pensiones Perú, de las cuales ya pagó 572,17 acciones con recursos que mantenía en la sociedad emisora.
2. Hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, que quedará registrada al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y sujeta, por tanto, al cumplimiento de todas las formalidades allí contempladas, deberán presentar, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
3. La presente autorización tendrá un plazo de validez de 180 días que se contarán desde la fecha del presente Acuerdo.

301-06-930805 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 411 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y por comercio invisible financiero.	19.7.93	20.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.7.93	21.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.7.93	21.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.7.93	22.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.7.93	22.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.7.93	23.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.7.93	23.7.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.7.93	23.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.7.93	26.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.7.93	26.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.7.93	26.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.7.93	26.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.7.93	26.7.93

301-07-930805 - Comisión de servicio al exterior.

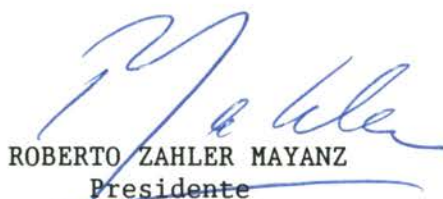
El Consejo ratificó la Autorización Nº 47 de fecha 26 de julio de 1993 al Analista Económico, don Patricio Rojas Ramos, para viajar a Argentina el 11 de agosto de 1993, por 3 días, para asistir a Seminario sobre Políticas Nacionales y Crecimiento Económico.

301-08-930805 - Instrucción al Gerente de División de Política Financiera para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo Nº 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 415 de la Gerencia de División de Política Financiera.


El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo Nº 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de agosto de 1993 y el 9 de septiembre de 1993.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 30 de Sesión N° celebrada el

EMPRESA CONCEPTO MONTO FUNDAMENTO ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 1.486.912.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos en el casco y maquinaria de las siguientes naves: Rigel, Altair, Nuestra Sra. de la Tirana, Los Vilos, Barlovento, Tomé, Antares, Lingueral, Huara, Rauco, Ralún, Collén, Ana Cristina, Bodanes, Jon Finnson, Polarstrom, Maihue, Jasper Sea, Teigenes, Vikingo II, Yagan, Pacífico I, Huelén, incluyendo adicionales de guerra y huelga, pangas, y redes.

Monto Asegurado : US\$ 55.560.000.-

Período Asegurado : 30.06.93 al 30.06.94

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	25.09.93	185.864,00
2	25.10.93	185.864,00
3	25.11.93	185.864,00
4	25.12.93	185.864,00
5	25.01.94	185.864,00
6	25.02.94	185.864,00
7	25.03.94	185.864,00
8	25.04.94	185.864,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° ...
- Plan de Pagos
- Pólizas N°s 521402-5, 521473-4 al 521485-8, 521487-4 al 521493-9, 521748-2 y 521757-1.
- Mandato Irrevocable.



US\$ 100.679,25

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos de casco y maquinaria de las siguientes naves:

Halcón II, Alondra, SAAM, Aguila, Petrel, Albatros II, Mataquito, Alcatraz II, Gaviota II, Pelicano I, y Caiquén II.

Período Asegurado: 01.07.93 al 30.06.94

Monto Asegurado : US\$ 12.700.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de li-

- Carta
- Declaración Jurada
- Debit Note H60047

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a vertical line and a series of horizontal strokes at the bottom.

ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia Técnica US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BURNES MARINE (GAS) LIMITED, Inglaterra, el asesoramiento profesional en relación con la oferta mundial de buques gaseros durante el año 1992.

VALIDEZ : 08.09.93

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical line and a smaller signature.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 166220

Precios y Valores.

-Carta.

-Factura

-Convenio

-Anexo 2 del Capítulo XVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asistencia Técnica. US\$ 450.000,00

AT-1911

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PIRELLI CABLES S.A.I.C., de Argentina, asistencia técnica consistente en la elaboración de estudios de ingeniería e instalaciones en las áreas de telecomunicaciones y energía, correspondientes a proyectos en ejecución y trabajos en que se requiera de la asesoría técnica especializada, incluyendo entrenamiento del personal.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 27.05.94

FUNDAMENTO

contrató los servicios especializados con la firma extranjera citada, la cual ha comprometido su concurso en dos contratos con , nueve contratos con la de Chile y un convenio con V.T.R., por un total de US\$ 26 millones, US\$ 70,3 millones y US\$ 7 millones, respectivamente.

- Carta..
- Contrato con antecedentes.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.



A R I O S

EMPRESA NACIONAL
EL PETROLEO

Gastos de Oficina US\$ 171.397,06
en el Exterior

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembol-sarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York, U.S.A., durante el período Ma-yo/Junio de 1993, según desglose de valores que se ad-junta.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 166254
- Carta.
- Detalle de gastos.

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 : US\$ 625.970,28
Año 1991 : US\$ 999.897,11
Año 1992 : US\$ 832.311,25
Año 1993 : US\$ 311.623,01 (Enero/Abril 1993)



Arriendo de Ma-
quinarias.

US\$ 334.165,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por tres temporadas de 4 máquinas peladoras de peras, más un arriendo opcional de dos de estas máquinas para utilizarlas en el procesamiento de manzanas (Contrato 4149-R&N) y de 13 máquinas Filper alineadoras y descaroadoras de duraznos con control electrónicos (Contrato 26-R&N).

- Carta.
- Contratos en inglés y español.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

La cancelación de estos Contratos se efectuará de acuerdo al siguiente plan de pago:

<u>Contrato 4149-R&N</u>	<u>Contrato 26-R&N</u>
US\$ 27.860.= 01.12.93	US\$ 79.170.= 15.11.93
US\$ 28.720.= 01.12.94	US\$ 82.355.= 15.11.94
US\$ 30.000.= 01.12.95	US\$ 86.060.= 15.11.95

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ: 31.12.95

FUNDAMENTO

El arriendo de las máquinas fabricadas por Atlas Pacific Engineering Co., que no son comercializadas, permitirán un aumento notable de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta, teniéndose presente el significativo desarrollo del sector procesador de fruta.

